

tre el diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y el veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Tercero.—Que procede rectificar las liquidaciones practicadas por el actor, tomando en cuenta el tiempo de servicios que ahora se le reconoce.

Cuarto.—Que no procede hacer declaración alguna en lo que se refiere a los futuros derechos pasivos que pueden corresponder al actor.

Quinto.—Que no es procedente hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

265

ORDEN de 3 de diciembre de 1975 por la que se prorrogua el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a las firmas que se indican para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por varias firmas en solicitud de que les sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que les fue concedida por Orden de 23 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 27), prorrogada hasta el 27 de noviembre de 1975,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 27 de noviembre de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Orden de 23 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 27), prorrogado hasta el 27 de noviembre de 1975 para importaciones de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, previamente realizadas, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

- Anselmo Boix, S. A., Valencia, 2, Burjasot (Valencia).
- Antonio Puyuelo y Cia., Alta de San Pedro, 41, Barcelona.
- Comercial Viladomiu, S. A., Ali-Bey, 27, Barcelona.
- Dubin-Haskell-Jacobson Iberica, S. A., Trafalgar, 6, Barcelona.
- Eurotex, S. A., Consejo de Ciento, 378, Barcelona.
- Extrafil, S. A., Aragón, 418, Barcelona.
- F. Flotats, S. A., Colón, 28, Tarrasa (Barcelona).
- Hijos de J. Bilbao Goyoaga, S. A., Rodríguez Arias, 4, Bilbao.
- Hijos de Gabriel Juliá, S. A., Calle del Bruch, 7, Barcelona.
- Hilaturas Forcadá, S. A., Ausias March, 33, Barcelona.
- J. Calasanz Pi, S. A., Calvo Sotelo, 81-83, Arenys de Mar (Barcelona).
- J. Puig Serra, Consejo de Ciento, 444, Barcelona.
- José Idarreta Sañudo, Calle Nardeaga, 28, Aramayona (Alava).
- José Soteras Lluís, Calle Real, 351, Mataró (Barcelona).
- Juan Banús Vidal, Avenida José Antonio, 631, Barcelona.
- Luis de Lama Salvat, Gerona, 62, Barcelona.
- Manufacturas Cañamás, S. A., José Antonio, 2, Canyamás (Barcelona).
- Manufacturas José Roca Clausell, Goya, 31-39, Mataró (Barcelona).
- Manufacturas Piñón, S. A., Rubalcava, 35, El Ferrol del Caudillo.
- R. Belda Llorens, S. A., Calle San Vicente, 12, Alcoy (Alicante).
- Romualdo Amat Francés, Calle Lauría, 6, Barcelona.
- Tejidos y Saquerío, S. A., Calle Pedro IV, 368, Barcelona.
- Textil Artemisa, S. A., Plaza de Cataluña, 9, Barcelona.

•Textil Olegario Godó, S. A., Avenida José Antonio, 701, Barcelona.

•Textil Urset, S. A., Bruch, 59, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

266

ORDEN de 10 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Provincial de Bilbao, dictada con fecha 17 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo número 87/75, interpuesto contra resolución de este Departamento de 31 de diciembre de 1974 por don Juan Urruticoechea Aurrecochea.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 87/75 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Provincial de Bilbao, entre don Juan Urruticoechea Aurrecochea, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 31 de diciembre de 1974, que confirmaba sanción por infracción en materia de disciplina del mercado, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número ochenta y siete de mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por el Procurador don Isaías Vidarte Arechavaleta, en nombre y representación de don Juan Urruticoechea Aurrecochea, contra el acuerdo de la Dirección General de Información e Inspección Comercial del Ministerio de Comercio de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que confirmó la multa impuesta al recurrente por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Vizcaya, cuyo acuerdo, por no ser conforme al ordenamiento jurídico, debemos anular y anulamos, dejándolo sin ningún valor ni efecto, con devolución de las cantidades que resulten indebidamente ingresadas, y sin que hagamos especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

267

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta para la construcción de dos turbinas de vapor auxiliares, con destino a la Central Nuclear de Cofrentes, a la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.» (partida arancelaria 84.05-B).

El Decreto 984/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), aprobó la Resolución-tipo para la fabricación, en régimen de construcción mixta, de turbinas de vapor auxiliares para centrales térmicas. Este Decreto ha sido modificado por Decreto 112/1975, de 16 de enero.

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que lo desarrolló, «General Eléctrica Española, S. A.», con domicilio en plaza Moyúa, 4, Bilbao, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesiten incorporar a la producción nacional de turbinas de vapor auxiliares, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informes, con fechas 13 de septiembre y 29 de octubre de 1975, calificando favorablemente la solicitud de «General Eléctrica Española, S. A.», por considerar que dicha Empresa